



10500

San José De Cúcuta, 03 de octubre de 2024

**ANONIMO**  
Ciudad.

**Radicado: 2024102000865752 DE FECHA 13-09-2024**  
**Asunto: OFICIO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE VISITA TECNICA PARA VALORACION DE ARBOLES EN EL INSTITUTO EDUCATIVO SEDE CIUDAD JARDIN.**

Reciba Un Cordial Saludo,

La Secretaria para la Gestión de Riesgo de Desastres, en atención al radicado de la referencia, donde se describe la situación que se presenta: "...UNA VISITA TECNICA PARA LA VALORACION DE LOS ARBOLES QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEDE CIUDAD JARDIN...", este despacho emite respuesta a su solicitud y en virtud de ello, una vez recibió su solicitud y con el fin de dar respuesta de fondo, clara y congruente al asunto relacionado, se permite informar que corresponde a la **Subsecretaria de Planeación y Desarrollo Educativo** y en ese sentido es dicha dependencia la responsable de asignar los recursos necesarios para las labores de mantenimiento de las instalaciones en aras de asegurar la integridad física de los estudiantes, docentes y demás personal.

Es menester, indicar que, a través del artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se dispuso la creación del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, con el objetivo de ejecutar acciones que respaldaran la declaración de importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

Este marco normativo establece que: (1) la infraestructura escolar disponible es insuficiente, siendo una de las limitaciones más importantes que enfrenta el país para implementar la jornada única; (2) el Plan Nacional de Infraestructura Educativa constituye una respuesta con el objetivo de construir, ampliar, mejorar y asegurar la dotación de aulas escolares en zonas urbanas y rurales, para lo cual se creó (3) el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa, que permitirá identificar la viabilidad técnica y financiera de proyectos de infraestructura física de carácter público.

Resulta importante señalar que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, "compete a cada una de las entidades territoriales certificadas en educación,





velar porque la infraestructura educativa esté acorde a las necesidades de la comunidad educativa”

En virtud a lo anterior, este despacho procede a remitir la solicitud del peticionario para que se ejecuten las actividades correspondientes, a las intervenciones de las especies arbóreas ubicadas al interior de la institución educativa, por ser objeto de competencia, conocimiento y fines pertinentes de la **SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO EDUCATIVO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la ley 1755 del 2015.

Se recuerda y exhorta a la comunidad que, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano (Artículo 2ª, ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”)

Bajo los anteriores términos otorgamos respuesta a la solicitud, quedando el despacho en disposición de ampliarla o aclararla de ser necesario.

Atentamente,

**GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL**  
Secretario de Despacho  
Secretaría Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	María Fernanda Salcedo Monsalve	Contratista	
Elaboró	Andrea Rubio	Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

Archívese 10500.07  
Anexo: petición en tres (03) folios

